

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA- No. 005/2015.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CAMIONETA BLINDADA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, ASI COMO POR LA C.P. MARÍA GUADALUPE COSÍO NUÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, TRANSPORTADORA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO LUNA PRIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis, fracciones I y II de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3 El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4 El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
 - 1.5 Con fecha 16 de abril de 2015, a través de las Suficiencias Presupuestales registrada bajo el número de folio 00474, autorizada por la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, específicamente en las partidas presupuestales 35501 y 39202 (Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales y Otros impuestos y derechos), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
 - 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el C. P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, se designa como Administradora del Contrato a la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, quien será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito,

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA- No. 005/2015.

informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante y, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 13,607 de fecha 20 de diciembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Galván Méndez, Titular de la Notaría Pública No. 9 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No.2757*259, el día 2 de febrero de 1995, así como las reformas a la misma mediante Escritura Pública Número 15,341 de fecha 25 del mes de noviembre de 2009, otorgadas ante la fe del Titular de la Notaría Pública No 26, Licenciado Gustavo Escamilla Flores.
 - 2.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública Número 49 de fecha 4 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Luis Carlos Treviño Berchermann, Titular de la Notaría Pública No.147 de la Ciudad de San Pedro Garza García, la que quedó debidamente inscrita en el Registro Público del estado de Nuevo León, con folio mercantil electrónico número 51894*9, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.3 Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave TPS941223 UG9.
 - 2.4 Es mexicano y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - 2.5 El C. Ricardo Iuna Prieto, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con credencial para votar con No. de Folio 0000002600874, expedida por Instituto Federal Electoral en el año 2011.
 - 2.6 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal TPS941223 UG9 y tiene como objeto social entre otros: prestación de todo tipo de servicios incluyendo pero no limitando a servicios de venta, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades blindadas, de transportación privada, manejo de materiales, almacenaje, logística, servicios profesionales y técnicos de asesoría y consultoría en materia de seguridad para el mejor desempeño del objeto social, comisión consignación, investigación de crédito y/o cobranzas, investigaciones de créditos, servicios secretariales, servicios de corretaje y/o administrativos, servicios de ejecución de actos de logística, a personas físicas y morales, tanto en territorio nacional como en el extranjero, en materia de comercio nacional y/o internacional, ya sea por cuenta propia y/o subcontratando a través de terceros.
 - 2.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.8 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA- No. 005/2015.

- 2.9 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10 Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.27.de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2015, presentó copia del acuse de respuesta, de fecha 26 de mayo de 2015, con número de folio 15NA4354979, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.13. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los SERVICIOS.
- 2.14 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del mismo y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.15 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.16 Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Francisco I. Madero Número 234, El Lechugal esquina Lerdo de Tejada, Municipio Santa Catalina, Nuevo León C.P. 66376, Teléfono: (55) 53598059 y 53598643 y correo electrónico serviciome@tps.com.mx.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestarle eficazmente el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CAMIONETA BLINDADA. Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA- No. 005/2015.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 16 de mayo y concluirá el 31 de diciembre de 2015 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este Contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, para la partida presupuestal 35501 un presupuesto mínimo de \$41,317.73 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 M.N.) más la cantidad de \$6,610.84 (SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 84/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$47,928.57 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$58,206.90 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) más la cantidad de \$9,313.10 (NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$67,520.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Los precios unitarios de los SERVICIOS se relacionan a continuación, mismos que se considerarán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

	Servicio completo de mantenimiento preventivo que incluye:	Costo unitario	I.V.A.	TOTAL
1	Alineación y balanceo.	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
2	Limpieza y ajuste de frenos.	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00
3	Revisión del sistema de enfriamiento	\$350.00	\$56.00	\$406.00
4	Revisión del sistema eléctrico en general	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00
5	Rotación de llantas.	\$700.00	\$112.00	\$812.00
6	Afinación del motor	\$9,500.00	\$1,520.00	\$11,020.00
7	Verificación vehicular de contaminantes obligatoria	\$650.00	\$104.00	\$754.00
8	Ajuste general de suspensión.	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00
9	Revisión de llantas y diagnóstico. (Se deberá especificar en la factura este diagnóstico)	\$300.00	\$48.00	\$348.00

CUARTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

"LA SEMARNAT" ejercerá este Contrato a través de "órdenes de servicio" (de aquí en adelante "ORDEN" u "ÓRDENES"), mismas que deberán contener la referencia a este Contrato.

La ORDEN que emita "LA SEMARNAT" será entregada a "EL PROVEEDOR" de conformidad con el "Anexo Único" o por cualquier otro medio que en el futuro las partes convengan.

Las partes se obligan a llevar el saldo correspondiente de las ÓRDENES, mismas que no podrán rebasar el presupuesto máximo establecido en este Contrato, ya que, si en algún momento las ÓRDENES rebasan el presupuesto máximo establecido en este Contrato, "EL PROVEEDOR" no deberá realizar ningún servicio, a menos que se celebre convenio modificatorio en los términos de la cláusula denominada Modificaciones al Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo recibirá ÓRDENES cuando éstas puedan ser ejecutadas dentro de la vigencia originalmente pactada o modificada mediante el convenio respectivo.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de la vigencia del presente contrato.

El plazo de ejecución de los SERVICIOS se especifica en el Anexo Único de este Contrato, mismo que se contabilizará a partir de la fecha de recepción de la ORDEN por parte "EL PROVEEDOR".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA- No. 005/2015.

Cuando la ORDEN sea transmitida vía electrónica, fax o cualquier otro medio convenido por las partes, "EL PROVEEDOR" se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha ORDEN, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de ejecución. Si "EL PROVEEDOR" no confirma la recepción de la ORDEN, el plazo de ejecución empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de "LA SEMARNAT" según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por "LA SEMARNAT".

La ejecución de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", y conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único" mismo que forma parte integrante de este contrato.

No se contabilizará como día de ejecución de los servicios, todo aquel que no se haya laborado por caso fortuito o fuerza mayor, según sea el caso, de conformidad con la cláusula denominada Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor o por motivos imputables a "LA SEMARNAT".

SEXTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste los mismos a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", en un máximo de 20 día naturales siguientes al mes en que se proporcionó el servicio en los términos de este Contrato, por lo que al momento de facturar, deberá hacer referencia a este Contrato, a la ORDEN, que surte, la unidad de medida y al precio unitario de los servicios, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su Anexo Único, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA- No. 005/2015.

"LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013 y las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el(los) precio(s) unitario(s) de sus servicios establecido(s) en el anexo único, no pudiendo incrementarlo(s), no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobrepeso será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA SEMARNAT" a través de la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios administrativos, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA- No. 005/2015.

todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la Cláusula denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión de los servicios que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y al "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes o prestación de los servicios para cada ORDEN, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional [formato SAT 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" con la clave 700018 o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del contrato o pedido, en función de los bienes o servicios no entregados o no prestados oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerara inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones

7 | Página

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA- No. 005/2015.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el "EL PROVEEDOR".

En el caso de que, el "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe máximo del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA- No. 005/2015.

6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas.

- I. Que se otorga atendiéndose todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

Respecto de cada ORDEN las penas convencionales a las que el "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado para la ejecución de los mismos de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función del valor de los servicios ejecutados con atraso de la ORDEN de que se trate, a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso y hasta por la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables a él mismo, "LA SEMARNAT" aplicará las penas convencionales que procedan de manera directa al pago de la factura que corresponda, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en cada ORDEN o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de los servicios para cada una.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el primer párrafo de esta cláusula, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA- No. 005/2015.**

cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos y partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de las ÓRDENES correspondientes a los servicios prestados en forma parcial o deficiente o a razón del porcentaje o cantidad que se indica en el "Anexo Único".

El límite de incumplimiento a partir del cual "LA SEMARNAT" podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados por "EL PROVEEDOR", o bien rescindir el contrato, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía solicitada en este contrato, a menos que se haya exceptuado a "EL PROVEEDOR" de su presentación.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- C. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- D. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.
- E. Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- F. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA- No. 005/2015.

- G. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- H. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT"
- I. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- J. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- K. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA- No. 005/2015.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que el "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando el "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo el "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA- No. 005/2015.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA- No. 005/2015.****VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA- No. 005/2015.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2015.

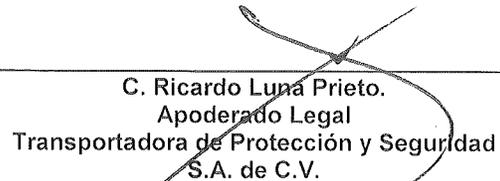
CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA- No. 005/2015.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".



C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.



C. Ricardo Luna Prieto.
Apoderado Legal
Transportadora de Protección y Seguridad
S.A. de C.V.



Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos.



C.P. María Guadalupe Cosío Nuño
Directora de Control del Gasto y Servicios
Administrativos
Administradora del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DGRMIS-DAC-DCGSA-NO. 005/2015, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON TRANSPORTADORA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.A. DE C.V., UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$41,317.73 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$6,610.84 (SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 84/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR LO QUE EL PRESUPUESTO MÍNIMO TOTAL DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$47,928.57 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.) Y EL PRESUPUESTO MÁXIMO QUE "LA SEMARNAT" PODRÁ EJERCER ES DE: \$58,206.90 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$9,313.10 (NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR LO QUE EL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$67,520.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).CONSTE.-



TRANSPORTADORA DE PROTECCIÓN Y
SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 234,
EL LECHUGAL ESQUINA LERDO DE TEJADA,
MUNICIPIO SANTA CATALINA,
NUEVO LEÓN C.P. 66376,
(0155) 53598059 y 53598643
serviciomx@tps.com.mx

C. RICARDO LUNA PRIETO
APODERADO LEGAL
PRESENTE.

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "La Ley"), 75, 82, 84 y 85, de su Reglamento, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de su Dirección de Adquisiciones y Contratos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, le invita a participar en el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** que tiene como finalidad el "Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada".

REQUISITOS

1. Indicaciones generales.

- 1.1. Las especificaciones, características, cantidades y en su caso prestación de los servicios, será conforme lo establecido en el ANEXO I (especificaciones técnicas) que se adjunta a la presente solicitud de cotización.
- 1.2. No se podrá presentar más de una proposición ni alternativas, ni proposiciones condicionadas.
- 1.3. La descripción de los servicios ofertados deberá ser clara conforme a lo requerido en el ANEXO I, no serán aceptables manifestaciones genéricas, tales como: se entregará conforme a lo solicitado, entre otras.
- 1.4. La aceptación de los servicios requeridos será a entera satisfacción de SEMARNAT, de acuerdo a las especificaciones descritas en el ANEXO I y de conformidad con la proposición presentada.

2. Presentación de la cotización.

- 2.1. Deberá entregar su cotización a más tardar a las 18:00 hrs. del día 12 de mayo de 2015, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, sita en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Primer Piso Ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
- 2.2. El sobre en el que se presenten las proposiciones (propuesta técnica, económica y demás documentación distinta a éstas) será preferentemente rotulado en la parte externa con la leyenda "Proposición", y la denominación social de la persona moral o de la persona física invitada.
- 2.3. Propuesta técnica:

La propuesta técnica objeto de esta solicitud de cotización, deberá elaborarse conforme al ANEXO I que se adjunta a la presente, lo cual no será limitante para, si se desea, utilizar otra presentación, pero deberán incluirse todos los aspectos indicados en el ANEXO I y considerar lo siguiente:

- 2.3.1. En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad de las partidas indicadas en el ANEXO I.

Recibido: 8 Mayo - 2015

Ricardo Luna Prieto

2.3.2. Se deberán describir detalladamente las características de los servicios que oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones, cantidades y requerimientos que se indican en el **ANEXO I**.

2.4. Propuesta Económica:

La propuesta económica, se deberá presentar en términos del modelo contenido en el **ANEXO II** que se adjunta a la presente solicitud de cotización, lo cual no será limitante para, si se desea, utilizar otra presentación, pero deberán incluirse todos los aspectos indicados en el **ANEXO II** y lo siguiente:

- 2.4.1. Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato de la prestación del servicio.
- 2.4.2. Que los precios ofertados ya consideren todos los costos hasta la entrega recepción de los servicios.
- 2.4.3. Se deberá ofertar la totalidad de las partidas de conformidad con el **ANEXO I**.
- 2.4.4. La moneda en que se deberá cotizar será en **Pesos Mexicanos**.
- 2.4.5. La propuesta económica, será debidamente firmada por el representante legal de su representada.

3. Documentación legal y administrativa que deberán incluir en la proposición.

- 3.1. Será motivo de desechamiento de la proposición el incumplimiento de cualquiera de los requisitos esenciales que a continuación se relacionan y que afecten la solvencia de la misma, quedando exceptuado de ser considerado esencial el inciso d) de este numeral.
 - a) Escrito en el que su representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, en los términos del **ANEXO III** que se adjunta, que acredita su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y en su caso, firma del pedido.
 - b) Escrito original en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal de la empresa dirigido a la **SEMARNAT**, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 Antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**ANEXO IV**).
 - c) Escrito original en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal de la empresa, dirigido a la **SEMARNAT**, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, una declaración de integridad que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas (**ANEXO V**).
 - d) Escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del INVITADO, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad su carácter de **MIPYMES** en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal". (**ANEXO VIII**).

4. Condiciones de pago.

- 4.1. La **SEMARNAT** realizará el pago correspondiente, en moneda nacional, de conformidad al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales, contados



a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, debidamente requisitada, previa entrega y recepción de conformidad de los servicios en las instalaciones señaladas en el ANEXO I, para que los pagos procedan.

- 4.2. El pago se efectuará según el avance de la entrega y recepción de los servicios; una vez que hayan sido presentadas y autorizadas por el administrador del contrato.
- 4.3. El pago quedará condicionado a que "EL PROVEEDOR" entregue los servicios a "LA SEMARNAT" a entera satisfacción del administrador del contrato.
- 4.4. La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
- 4.5. El pago se hará en pesos mexicanos.
- 4.6. La SEMARNAT, no proporcionará anticipo.
- 4.7. Los pagos serán depositados vía electrónica a la cuenta bancaria que el PROVEEDOR proporcione, para lo cual en caso de no haber sido PROVEEDOR en la SEMARNAT, deberá presentar original y entregar copia, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, de la siguiente documentación:

- a) Escritura Constitutiva
- b) Poder Notarial del Representante Legal.
- c) Identificación Oficial del Representante Legal
- d) Registro Federal Contribuyentes
- e) Constancia de Domicilio Fiscal
- f) Constancia de la Institución Bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a su nombre, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, o estado de cuenta, (para ambos casos).

- 1.8. En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2014 (publicada en el D.O.F. del **31/diciembre/2014**), el PROVEEDOR deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del contrato, el documento expedido por el SAT en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo a lo previsto en la regla 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2015, en caso que el monto contratado sea superior a los \$300,000.00 (sin incluir IVA).

5. Condiciones de entrega de los servicios y vigencia del contrato.

- 5.1. El PROVEEDOR, deberá entregar los servicios, en su caso, conforme a lo solicitado en el Anexo I.
- 5.2. El lugar de entrega de los servicios será en: Lugar indicado en el Anexo I.
- 5.3. La vigencia del contrato será a partir del día siguiente hábil a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2015.

6. Criterios de evaluación y adjudicación.

- 6.1. Los criterios de evaluación que "LA SEMARNAT" tomará en consideración para la adjudicación son los siguientes:



- A). Que cumpla con todo lo requerido en los anexos I "Anexo Técnico (Propuesta técnica del INVITADO)" y II "Propuesta económica del INVITADO" de la presente solicitud de cotización y las demás que se indiquen en la misma.
- B). El cumplimiento de los documentos y/o requisitos solicitados en la presente solicitud de cotización.
- C). El cumplimiento en el contenido de los documentos y/o requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización.
- D). Si la proposición presentada fue firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.
- E). Si el invitado presenta junto con su sobre cerrado, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o cédula profesional), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición.
- F). No podrá presentar más de una proposición ni alternativas, ni proposiciones condicionadas.
- G). El cotizar todas y cada una de las partidas y en su caso, todos los conceptos de cada una de las partidas.
- H). Para la evaluación de la proposición se utilizará el criterio de evaluación binaria, mediante el cual solo se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la solicitud de cotización y oferte el precio más bajo.
- I). Las proposiciones presentadas, se evaluarán de conformidad con el artículo 36 de "La Ley".
- J). Si la convocante detecta un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. en caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.
- K). Que el precio ofertado resulte aceptable y conveniente.
- L). La adjudicación se hará por el total de las partidas, a la persona física o moral que haya presentado la proposición solvente, porque cumple con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente solicitud de cotización, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Asimismo, porque presenta un precio aceptable y conveniente.

6.2. La SEMARNAT notificará la adjudicación del contrato únicamente a la persona física o moral que resulte adjudicada.

7. Criterios específicos para la evaluación (proposiciones y documentación distinta a éstas) y adjudicación del contrato

7.1. El acreditar alguna o algunas de las causas establecidas en los incisos del numeral 7.2, afectará la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, independientemente de otros requisitos señalados en la presente solicitud de cotización.

7.2. Causas de desechamiento de proposiciones.

A). Si no se cumple conforme a lo requerido en los anexos I "Anexo Técnico (Propuesta técnica del INVITADO)"



y II "Propuesta económica del INVITADO" de la presente solicitud de cotización, o presenta manifestaciones genéricas, tales como: se entregará conforme a lo solicitado, entre otras.

- B). La falta de cualquiera de los documentos o requisitos solicitados en la presente solicitud de cotización.
- C). El incumplimiento en el contenido de los documentos o requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización.
- D). Si la proposición presentada no es firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.
- E). Si el INVITADO no presenta junto con su sobre cerrado, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o cédula profesional), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición.
- F). Si presenta más de una proposición, alternativa de proposición o que la proposición sea condicionada.
- G). El no cotizar todas y cada una de las partidas y en su caso, todos los conceptos de cada una de las partidas.
- H). Si el precio ofertado no resulta aceptable o conveniente.

8. Penas convencionales y deducciones al pago.

- 8.1. Con base en los artículos 53 y 53 Bis de "La Ley", 95 y 97 de su Reglamento, la SEMARNAT aplicará las penas convencionales y deducciones, en caso de que el PROVEEDOR incurra en cualquiera de los supuestos señalados para tal fin en el Anexo I.
- 8.2. Las penas convencionales serán cubiertas por el PROVEEDOR mediante el "Pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos de la SEMARNAT.
- 8.3. Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

9. Garantías, fianzas y pólizas.

- 9.1. A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, el PROVEEDOR deberá entregar a la SEMARNAT, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total máximo del pedido antes del I.V.A., la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato. El texto de la fianza deberá ser conforme lo indicado en el ANEXO IX adjunto a la presente. Esta garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, sita en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Primer Piso Ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpán, México, D.F., dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato. De conformidad a lo señalado en el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 5 del reglamento de "La Ley", la obligación garantizada será **divisible**.

**10. Firma del contrato.**

- 10.1. "EL PROVEEDOR" deberá firmar el contrato a más tardar el 28 de mayo de 2015, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, sita en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Primer Piso Ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
- 10.2. En caso de que por causas imputables al PROVEEDOR no se formalice el contrato, a más tardar en la fecha señalada en el numeral 10.1, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 46 de "La Ley", y será sujeto al procedimiento previsto en el artículo 60 de "La Ley".

11. Rescisión.

La SEMARNAT podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de "La Ley" y 98 de su Reglamento.

Se consideran las siguientes causas de rescisión y de aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato:

- 11.1. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista
- 11.2. Si el PROVEEDOR antes del vencimiento del plazo para la entrega de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para entregar los mismos.
- 11.3. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones,
- 11.4. Si el PROVEEDOR no entrega la(s) garantía(s) de cumplimiento solicitadas en este contrato, a menos que se haya exceptuado al PROVEEDOR de su presentación.
- 11.5. Si el PROVEEDOR suspende injustificadamente la entrega de los servicios, o bien si incumple con los tiempos de entrega que se hubieren pactado en este contrato.
- 11.6. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- 11.7. Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia.
- 11.8. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia.
- 11.9. No dé a la dependencia y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios;
- 11.10. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- 11.11. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;
- 11.12. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la dependencia.



11.13. Si el **PROVEEDOR** se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en los servicios que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes de acuerdo con la notificación y plazo que se hayan determinado.

11.14. En general, por el incumplimiento de el "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del personal designado por "LA SEMARNAT", siempre y cuando éstas últimas se ajusten a lo previsto contractualmente y a la legislación de la materia y otras causales indicadas en el contrato.

12. Modificaciones.

La SEMARNAT podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios, solicitados mediante modificaciones a su contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente.

13. Prórrogas.

Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la SEMARNAT, ésta podrá modificar el contrato, a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la SEMARNAT, no se requerirá de la solicitud del PROVEEDOR. En caso de que el PROVEEDOR no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

14. Devolución y reposición.

En el caso de que los servicios presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, previo a la reclamación de la garantía, la SEMARNAT podrá exigir al PROVEEDOR que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que el PROVEEDOR deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones, deberán ser realizadas por el PROVEEDOR dentro del plazo establecido en el "Apéndice A".

15. Terminación anticipada.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de "La Ley" y 102 de su "Reglamento".

16. Caso fortuito o fuerza mayor.

La SEMARNAT y el PROVEEDOR no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de casos fortuitos o de fuerza mayor.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

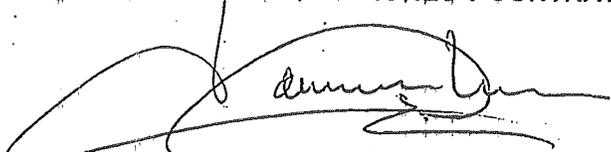


OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Adquisiciones y Contratos
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Oficio de Solicitud de Cotización,
México, a 8 de mayo de 2015.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión del **PROVEEDOR**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS



LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO

C.c.p.- C.P. María Guadalupe Cosío Nuño.- Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos.- Para su conocimiento.

10

ANEXO I

ANEXO TÉCNICO O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOMBRE:

FECHA:

"Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada"
Generalidades.

Descripción del servicio

Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada", al servicio del titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Glosario de términos

Administrador(a) de contrato.- Servidor público de la Unidad Administrativa requirente de bienes y/o servicios, responsable de supervisar el cumplimiento del contrato o pedido, a través del control y seguimiento del mismo.

Contacto responsable.- Personal designado por el prestador del servicio adjudicado para dar atención a los servicios solicitados por la SEMARNAT.

Deducción.- Es la aplicación de un descuento en factura respecto del incumplimiento por parte del prestador del servicio adjudicado en la prestación de un servicio.

Orden de servicio.- Documento que la SEMARNAT le entrega al prestador del servicio adjudicado, el cual contiene una descripción detallada de las fallas detectadas y/o del servicio de mantenimiento preventivo del vehículo que se solicitan para diagnóstico y posterior reparación que se deba llevar a cabo.

Penalización.- Sanción impuesta al prestador del servicio adjudicado por incumplimiento en tiempo y forma de la prestación de un servicio.

Presupuesto.- Documento donde el prestador del servicio adjudicado describe y cuantifica el servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada.

Prestador del servicio adjudicado.- Se refiere al proveedor que resulto favorecido con el fallo de los servicios de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada.

Verificador.- Persona designada por el (la) Administrador(a) del contrato para verificar que las reparaciones y los servicios realizados se lleven a cabo conforme a las normas preestablecidas y en el tiempo y lugar determinados.

3. De los servicios preventivos

3.1. De la atención:

3.1.1. Los servicios de mantenimiento preventivo comprenden al vehículo: Camioneta Blindada Chevrolet Suburban 4x4, Color Blanco, Modelo 2013, Blindaje V Plus; Placas 506ZCA, Serie 1GNWK8EG7DR312169.

3.1.2. Todos los servicios objeto del contrato, se solicitarán al prestador del servicio adjudicado a través de órdenes de servicio que para el efecto expida la SEMARNAT, que invariablemente deberán ir autorizados por el (la) administrador(a) del contrato.

3.1.3. El prestador del servicio adjudicado deberá proporcionar el nombre de un contacto responsable para dar atención las 24 horas del día los 365 días del año, así como correo electrónico, teléfono, radio-localizador y teléfono celular.

3.1.4. Para cualquier cambio del contacto responsable, el prestador del servicio adjudicado notificará por escrito a la SEMARNAT por lo menos con 3 días naturales de anticipación a la realización del cambio.

3.1.5. Con referencia a la aplicación de la "Póliza de seguros de automóviles residentes" contratado con Seguros Banorte-Generali, S.A. de C.V. Grupo financiero Banorte, número 33173, por parte de Transportadora de protección y seguridad, S.A. de C.V.; los pagos de deducibles a causa de siniestros serán a cargo de la SEMARNAT.

**3.2. De la ejecución y control de los servicios**

- 3.2.1. Cuando el vehículo se envíe al servicio de mantenimiento preventivo, llevará su respectiva orden de servicio, debidamente requisitada y firmada por el (la) administrador(a) del contrato facultado para tal efecto.
- 3.2.2. El prestador del servicio adjudicado deberá verificar los datos del vehículo contenidos en la orden de servicio y llenar en presencia del(a) servidor(a) público(a) que haga entrega del mismo, el inventario del vehículo en el momento de la recepción, proporcionándole la copia correspondiente. Cuando el vehículo sea entregado por el prestador del servicio adjudicado, el (la) servidor(a) público(a) verificará que el inventario corresponde con las condiciones del vehículo, por lo que será responsabilidad del prestador del servicio adjudicado reponer cualquier accesorio, refacción o cantidad de combustible faltante.
- 3.2.3. El prestador del servicio adjudicado no podrá iniciar la ejecución de los trabajos ordenados, en caso de encontrar alguna discrepancia entre los datos contenidos en la orden de servicio y el vehículo que presente para mantenimiento; comunicándolo de inmediato vía telefónica y correo electrónico al(a) verificador(a) o al(a) servidor(a) público(a) facultado(a) que firma dicha orden, notificándolo por escrito a la SEMARNAT, a más tardar el día siguiente.
- 3.2.4. El prestador del servicio adjudicado entregará por correo electrónico al (a) Administrador(a) del contrato, el presupuesto del servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo a la orden de servicio, con la finalidad de recibir la autorización para realizar dicho trabajo; en caso contrario, no se llevará a cabo dicho servicio.
- 3.2.5. El (la) verificador(a) designado(a) por el (la) administrador(a) del contrato se encargará de verificar conjuntamente con el prestador del servicio adjudicado, en sus instalaciones, los servicios de mantenimiento y la correcta ejecución de los trabajos según especificaciones en las órdenes de servicio. Así mismo, el (la) verificador(a) está facultado(a) para la aceptación de cada una de las refacciones que se suministren, de los materiales, para acordar los tiempos de entrega, para realizar y autorizar la prueba del vehículo y verificar la limpieza del mismo previo a su entrega.
- 3.2.6. El prestador del servicio adjudicado se hará responsable de prestar los servicios de mantenimiento preventivo utilizando refacciones originales, nuevas y mano de obra especializada, comprometiéndose a sustituir las refacciones que resulten dañadas por defectos o vicios ocultos, asumiendo la responsabilidad total en caso de que las refacciones infrinjan las legislaciones relativas, a patentes, marcas y derechos de autor, eximiendo de toda responsabilidad a la SEMARNAT. Dichas refacciones deberán ser suministradas por el prestador del servicio adjudicado del mantenimiento preventivo, obligándose a entregar las piezas reemplazadas en dicho vehículo, en una bolsa debidamente sellada y etiquetada.
- 3.2.7. El prestador del servicio adjudicado se hará responsable del vehículo desde el momento de la entrega para su servicio y hasta su devolución a la SEMARNAT, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones y robos de accesorios, equipo de sonido, herramientas y demás, conforme al inventario que se levante a su recepción.
- 3.2.8. La recepción de la unidad será de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas en la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos y su devolución será de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en el área antes mencionada. Por causas de emergencias fuera del horario antes señalado, el prestador del servicio adjudicado deberá proporcionar el nombre del o de los responsables para dar atención vía telefónica, correo electrónico, radio-localizador y teléfono celular.
- 3.2.9. Cuando sea necesario ampliar el concepto de alguna de las reparaciones solicitadas en la orden de servicio el prestador del servicio adjudicado; lo notificará de inmediato vía telefónica y correo electrónico al (a) administrador(a) del contrato con copia para la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, adjuntando la cotización correspondiente, en el entendido que la reparación se iniciará y procederá previa autorización del presupuesto, por escrito, por parte del(a) administrador(a) del contrato, quien evaluará su procedencia y emitirá una ampliación a la orden de servicio, en su caso.
- 3.2.10. El prestador de servicio adjudicado deberá de responder por cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación de servicios de mantenimiento deficientes, por la instalación inadecuada de refacciones y/o por la mala calidad de las mismas.



3.3. Del resguardo y protección del vehículo

- 3.3.1. El prestador de servicio adjudicado se compromete a establecer la seguridad completa en el resguardo del vehículo que la SEMARNAT le entregue para la prestación de los servicios, haciéndose responsable del vehículo, para lo cual se obliga a tenerlo dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, y a responder por los daños y/o perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione al vehículo bajo su resguardo. El prestador de servicio adjudicado podrá retirar de sus instalaciones el vehículo únicamente para fines de prueba y previa autorización del(a) verificador(a) designado por la SEMARNAT.
- 3.3.2. El prestador de servicio adjudicado deberá instalar para cualquier servicio, fundas desechables para proteger vestiduras y volante, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección a carrocería, en el vehículo que se le entregue, durante la realización de la prestación del servicio de mantenimiento o revisiones que sean necesarias.

4. Requisitos técnicos mínimos que debe cumplir el prestador del servicio adjudicado

Los requisitos técnicos mínimos que deberá cumplir el prestador del servicio adjudicado son los siguientes:

4.1. Instalaciones para el servicio y sus características

- 4.1.1. Se entenderá por instalaciones para el servicio, un local con la infraestructura, equipos, herramientas, rampas electrohidráulicas y recursos humanos necesarios para proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo al vehículo de la SEMARNAT y demás reparaciones que éste requiera.
- 4.1.2. El prestador del servicio adjudicado deberá presentar secuencia fotográfica de las instalaciones del taller o la agencia, incluyendo la totalidad de las áreas o zonas, oficinas, almacenes, bodega, áreas de trabajo, así como de herramientas propiedad del taller (las fotos no deberán ser obstruidas por vehículos y/u otros objetos que impidan la visualización).
- 4.1.3. El prestador del servicio adjudicado deberá devolver a la SEMARNAT el vehículo perfectamente limpio tanto en su carrocería como en sus interiores.
- 4.1.4. En las instalaciones del taller del prestador del servicio adjudicado, las áreas para trabajo, deberán estar definidas, delimitadas e identificadas, dotadas con las herramientas y equipos necesarios.

5. Ejecución y control de los servicios

5.1. El prestador del servicio adjudicado se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo al vehículo como a continuación se indican:

Servicio completo de mantenimiento preventivo que incluye:	
1	Alineación y balanceo.
2	Limpieza y ajuste de frenos.
3	Revisión del sistema de enfriamiento
4	Revisión del sistema eléctrico en general
5	Rotación de llantas.
6	Afinación del motor
7	Verificación vehicular de contaminantes obligatoria
8	Ajuste general de suspensión.
9	Revisión de llantas y diagnóstico. (Se deberá especificar en la factura este diagnóstico)

- 5.2. Los servicios de mantenimiento preventivo se deberán llevar a cabo cuando menos cada 3 meses o 5,000 kilómetros de recorrido, lo que ocurrirá primero, de acuerdo al programa de mantenimiento de la empresa armadora.
- 5.3. Los servicios de mantenimiento preventivo que no se señalan en el cuadro anterior; se podrán llevar a cabo, mediante la autorización de la orden de servicio y la cotización respectiva de dicho servicio por parte del(a) administrador(a) del contrato.

6. Garantías de los servicios

6.1. El prestador del servicio adjudicado deberá responder por cualquier daño y/o perjuicio producido por reparaciones deficientes, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Adquisiciones y Contratos

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Oficio de Solicitud de Cotización.
México, a 8 de mayo de 2015

6.2. El prestador del servicio adjudicado garantiza los servicios que preste en términos de lo señalado en el Tabulador de garantías, establecido en el "Apéndice A" del presente Anexo. En el caso de que existan servicios no especificados en dicho apéndice, los mismos serán acordados entre el prestador del servicio adjudicado y la SEMARNAT.

7. De las fallas que resulten de los trabajos realizados.

7.1. En el caso de que como consecuencia de los trabajos realizados y conforme a la garantía respectiva, el vehículo reparado presentara fallas sobre dichos trabajos, el prestador del servicio adjudicado se compromete a acudir al sitio donde se encuentre el vehículo en un término no mayor de 2 (dos) horas para atender la falla, contando con 2 (dos) horas más para resolverla en el mismo lugar o en caso necesario y con sus propios recursos, trasladar el vehículo en grúa a sus instalaciones sin costo adicional para la SEMARNAT, situación de la que invariable y oportunamente mantendrá informado vía telefónica y por correo electrónico al (a) Administrador(a) del Contrato, con quien concertará los tiempos de respuesta y los trabajos emergentes a ejecutar, sin menoscabo de su responsabilidad por daños o perjuicios que deriven de la falla, aplicando las penas convencionales y deducciones, así como los porcentajes, mencionados en los numerales 12 y 13 de este Anexo único.

8. Pruebas

No se realizarán pruebas para este "Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada".

9. Administrador(a) del contrato

Se designa como Administrador(a) del contrato del "Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada", a la Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, C.P. María Guadalupe Cosío Nuño o quien la sustituya en el cargo.

10. Verificador(a) de cumplimiento

Se designa como Verificador(a) de cumplimiento del contrato del "Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada", a la Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, C.P. María Guadalupe Cosío Nuño o quien la sustituya en el cargo.

11. Fianza

A fin de garantizar el cumplimiento del "Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada", el prestador del servicio está obligado a entregar una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o cheque certificado o de caja, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, antes de incluir el IVA, a más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato. Esta fianza es de cumplimiento divisible.

12. Penas convencionales

En caso de que el prestador del servicio no cumpla en tiempo y forma con las obligaciones contenidas en este anexo y en el contrato, la SEMARNAT aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el importe de los servicios no prestados, dicha pena convencional no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento. De acuerdo a lo señalado en el punto III.2.2 PENAS CONVENCIONALES EN SERVICIOS, establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT. El Administrador del Contrato, procederá a notificar al prestador del servicio adjudicado o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte del prestador del servicio adjudicado, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional [formato SAT 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" con la clave 700018 o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

13. Deducciones al pago

Si el prestador del "Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada", no realiza el servicio conforme a las obligaciones contenidas en este anexo y/o en el contrato, la SEMARNAT le aplicará una deductiva equivalente al 1% (uno por ciento), calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento. De acuerdo a lo señalado en el punto III.2.3 PORCENTAJES DE APLICACIÓN DE PENAS Y DEDUCTIVAS, establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT.



14. Presupuesto

Se señalan en la siguiente tabla el monto mínimo y máximo estimado para el "Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada", los cuales incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).

Dependencia	Presupuesto mínimo incluye I.V.A.	Presupuesto máximo incluye I.V.A.
Servicio de mantenimiento preventivo	\$47,928.57	\$67,520.00

15. Plazo, periodo de ejecución y precio

La vigencia del contrato del "Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada", será a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

16. Forma de contratación

16.1. El tipo de contrato, para este servicio, será abierto.

16.2. Se establece que la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, durante la vigencia del contrato, se considerarán de acuerdo al programa de mantenimiento básico para vehículos Chevrolet modelos 2013, que nos especifica lo siguiente:

16.2.1. El servicio de mantenimiento se deberá realizar en el kilometraje indicado (cada 5,000 kilómetros); al menos cada año, a partir de la fecha de venta o del servicio anterior.

16.2.2. Revisar el nivel de aceite de motor mínimo cada 2,000 kilómetros y añadir en caso necesario o sustituir dicho aceite.

16.2.3. Cambiar el aceite, filtro de aceite y filtro de aire, cada 5,000 kilómetros en caso de usarse en condiciones de:

16.2.3.1. Circular en caminos de terracería, empedrado o en zonas de alta contaminación, arena, lodo, etcétera.

16.2.3.2. Contar con vehículos de uso intensivo.

17. Forma de pago

El pago será por servicio efectuado y por mes vencido de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al mes en que se proporcionó el servicio, previa presentación y autorización a satisfacción del(a) administrador(a) del contrato, de la factura correspondiente.

En referencia a los pagos se establece en la siguiente tabla: la información relativa al nombre del servidor público que se encargará del trámite para efectuarlos, correo electrónico institucional, teléfono y extensión, domicilio de la dependencia y el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la misma.

Dependencia	Servidor Público	Correo Institucional	Teléfono y Extensión	Domicilio de la Dependencia	R.F.C.
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	C.P. María Guadalupe Cosío Nuño Lic. Raúl Castellanos Patiño	maria.cosio@semarnat.gob.mx raul.castellanos@semarnat.gob.mx	(55) 5490-0900 Ext. 10653 Ext. 12288	Bld. Adolfo Ruiz Cortines # 4209 Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan Distrito Federal, CP. 14210	SMA941228GU8

La Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos de la SEMARNAT

C.P. María Guadalupe Cosío Nuño

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Adquisiciones y Contratos
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Oficio de Solicitud de Cotización,
México, a 8 de mayo de 2015**ANEXO II****FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA***(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOMBRE:

FECHA:

Se establece que el participante presente su propuesta económica, para el servicio de mantenimiento correctivo, teniendo como ejemplo la siguiente tabla:

Cuadro para propuesta económica

Se establece que el participante presente su propuesta económica, para el servicio de mantenimiento preventivo, teniendo como ejemplo la siguiente tabla:

Servicio completo de mantenimiento preventivo que incluye:		Costo unitario
1	Alineación y balanceo.	
2	Limpieza y ajuste de frenos.	
3	Revisión del sistema de enfriamiento	
4	Revisión del sistema eléctrico en general	
5	Rotación de llantas.	
6	Afinación del motor	
7	Verificación vehicular de contaminantes obligatoria	
8	Ajuste general de suspensión.	
9	Revisión de llantas y diagnóstico. (Se deberá especificar en la factura este diagnóstico)	
	Subtotal	\$000,000.00
	Impuesto al valor agregado	\$000,000.00
	Total	\$000,000.00

PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO, Y ESTÁN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

LA SEMARNAT, NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.

EL INVITADO DEBERÁ INDICAR QUE SU PROPOSICIÓN ESTARÁ VIGENTE HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO.

EL ANEXO II SE PRESENTA COMO MODELO DE FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, EL CUAL NO ES LIMITATIVO, PODRÁ SER UTILIZADO POR EL INVITADO COMO REFERENCIA PARA ELABORAR SUS PROPUESTAS, PUDIENDO AUMENTAR EL O LOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE SU PROPUESTA.

Nombre y firma del representante legal del invitado

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

"APÉNDICE A"

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA GARANTÍAS

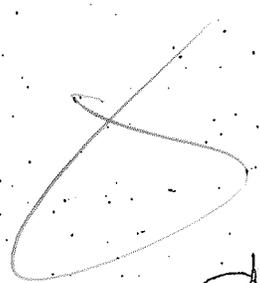
El vehículo que se especifica en el Anexo Técnico del "Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada", será aquel que reciba los beneficios de los servicios y aplicación de las garantías que a continuación se señalan.

COBERTURAS DE LA GARANTÍAS

(TIPOS Y DURACIÓN DE LAS GARANTÍAS)

1. Alineación y balanceo de ruedas.- La garantía para alineación y balanceo de ruedas, tendrá una vigencia de 2,000 Km. (dos mil kilómetros) recorridos o 30 días, contados a partir de la fecha de recepción a entera satisfacción del vehículo (ya reparado) por parte del administrador (a) del contrato.
2. Balatas y Discos de Frenos.- La garantía para balatas y discos de frenos tendrá una vigencia de 2,000 Km. (dos mil kilómetros) recorridos o 30 días, contados a partir de la fecha de recepción a entera satisfacción del vehículo (ya reparado) por parte del administrador (a) del contrato.
3. Corrosión.- Para daños con perforación de la carrocería, la garantía tendrá una vigencia de 40,000 Km. (cuarenta mil kilómetros) recorridos o 24 meses, contados a partir de la fecha de recepción a entera satisfacción del vehículo (ya reparado) por parte del administrador (a) del contrato. Se entenderá que se trata de corrosión cuando la perforación de la lámina sea de adentro hacia a fuera, y no la simple oxidación.
4. Cinturones de Seguridad y bolsas de aire.- La garantía para cinturones de seguridad y bolsas de aire, tendrá una vigencia de 40,000 Km. (cuarenta mil kilómetros) recorridos o 24 meses, contados a partir de la fecha de recepción a entera satisfacción del vehículo (ya reparado) por parte del administrador (a) del contrato.
5. Líquidos, lubricantes y gas del sistema de aire acondicionado.- La garantía para líquidos, lubricantes y gas del sistema de aire acondicionado, tendrá una vigencia de 40,000 Km. (cuarenta mil kilómetros) recorridos o 24 meses, contados a partir de la fecha de recepción a entera satisfacción del vehículo (ya reparado) por parte del administrador (a) del contrato.
6. Focos (interiores y exteriores).- La garantía de los focos tendrá una vigencia de 6,500 Km. (seis mil quinientos kilómetros) recorridos o 90 días, contados a partir de la fecha de recepción a entera satisfacción del vehículo (ya reparado) por parte del administrador (a) del contrato.
7. Ruidos y Rechinidos.- La garantía para ruidos y rechinidos tendrá una vigencia de 10,000 Km. (diez mil kilómetros) recorridos o 90 días, contados a partir de la fecha de recepción a entera satisfacción del vehículo (ya reparado) por parte del administrador (a) del contrato.
8. Llantas.- Las llantas tienen una garantía de 10,000 Km. (diez mil kilómetros) recorridos o un año, contado a partir de la fecha de recepción a entera satisfacción del vehículo (ya reparado) por parte del administrador(a) del contrato.
9. Piezas, partes o componentes reparados o reemplazados.- La garantía de piezas, partes o componentes reemplazados o reparados tendrá una vigencia de 10,000 km. (diez mil kilómetros) recorridos o un año, contados a partir de la fecha de reparación o reemplazo de dichos componentes.

10. Cristales Blindados.- La garantía de los cristales blindados tendrá una vigencia de 40,000 Km. (cuarenta mil kilómetros) recorridos o 2 años, contados a partir de la fecha de recepción a entera satisfacción del vehículo (ya reparado) por parte del administrador (a) del contrato.
11. Tren Mótriz (Motor, Transmisión y Diferencial).- La garantía para Tren Motriz, tendrá una vigencia de 40,000 Km. (cuarenta mil kilómetros) recorridos o 2 años, contados a partir de la fecha de recepción a entera satisfacción del vehículo (ya reparado) por parte del administrador(a) del contrato.
12. Pintura.- La garantía de la pintura tendrá una vigencia de 40,000Km. (cuarenta mil kilómetros) recorridos o 2 años, contados a partir de la fecha de recepción a entera satisfacción del vehículo (ya reparado) por parte del administrador (a) del contrato.
13. Acumulador.- La garantía del Acumulador tendrá una vigencia de 20,000 Km. (veinte mil kilómetros) recorridos o un año, contados a partir de la fecha de recepción a entera satisfacción del vehículo (ya reparado) por parte del administrador (a) del contrato.
14. El tiempo para mantenimiento preventivo es de 48 horas.



ANEXO I
ANEXO TÉCNICO O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOMBRE:

FECHA:

“Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada”
Generalidades.

1. Descripción del servicio

“Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada”, al servicio del titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Glosario de términos

Administrador(a) de contrato.- Servidor público de la Unidad Administrativa requirente de bienes y/o servicios, responsable de supervisar el cumplimiento del contrato o pedido, a través del control y seguimiento del mismo.

Contacto responsable.- Personal designado por el prestador del servicio adjudicado para dar atención a los servicios solicitados por la SEMARNAT.

Deducción.- Es la aplicación de un descuento en factura respecto del incumplimiento por parte del prestador del servicio adjudicado en la prestación de un servicio.

Orden de servicio.- Documento que la SEMARNAT le entrega al prestador del servicio adjudicado, el cual contiene una descripción detallada de las fallas detectadas y/o del servicio de mantenimiento preventivo del vehículo que se solicitan para diagnóstico y posterior reparación que se deba llevar a cabo.

Penalización.- Sanción impuesta al prestador del servicio adjudicado por incumplimiento en tiempo y forma de la prestación de un servicio.

Presupuesto.- Documento donde el prestador del servicio adjudicado describe y cuantifica el servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada.

Prestador del servicio adjudicado.- Se refiere al proveedor que resulto favorecido con el fallo de los servicios de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada.

Verificador.- Persona designada por el (la) Administrador(a) del contrato para verificar que las reparaciones y los servicios realizados se lleven a cabo conforme a las normas preestablecidas y en el tiempo y lugar determinados.

3. De los servicios preventivos

3.1. De la atención:

3.1.1. Los servicios de mantenimiento preventivo comprenden al vehículo: Camioneta Blindada Chevrolet Suburban 4x4, Color Blanco, Modelo 2013, Blindaje V Plus, Placas 506ZCA, Serie 1GNWK8EG7DR312169.

3.1.2. Todos los servicios objeto del contrato, se solicitarán al prestador del servicio adjudicado a través de órdenes de servicio que para el efecto expida la SEMARNAT, que invariablemente deberán ir autorizados por el (la) administrador(a) del contrato.

3.1.3. El prestador del servicio adjudicado deberá proporcionar el nombre de un contacto responsable para dar atención las 24 horas del día los 365 días del año, así como correo electrónico, teléfono, radio-localizador y teléfono celular.

3.1.4. Para cualquier cambio del contacto responsable, el prestador del servicio adjudicado notificará por escrito a la SEMARNAT por lo menos con 3 días naturales de anticipación a la realización del cambio.



3.1.5. Con referencia a la aplicación de la "Póliza de seguros de automóviles residentes" contratado con Seguros Banorte-Generali, S.A. de C.V. Grupo financiero Banorte, número 33173, por parte de Transportadora de protección y seguridad, S.A. de C.V.; los pagos de deducibles a causa de siniestros serán a cargo de la SEMARNAT.

3.2. De la ejecución y control de los servicios

3.2.1. Cuando el vehículo se envíe al servicio de mantenimiento preventivo, llevará su respectiva orden de servicio, debidamente requisitada y firmada por el (la) administrador(a) del contrato facultado para tal efecto.

3.2.2. El prestador del servicio adjudicado deberá verificar los datos del vehículo contenidos en la orden de servicio y llenar en presencia del(a) servidor(a) público(a) que haga entrega del mismo, el inventario de¹ vehículo en el momento de la recepción, proporcionándole la copia correspondiente. Cuando el vehículo es entregado por el prestador del servicio adjudicado, el (la) servidor(a) público(a) verificará que el inventario corresponde con las condiciones del vehículo, por lo que será responsabilidad del prestador del servicio adjudicado reponer cualquier accesorio, refacción o cantidad de combustible faltante.

3.2.3. El prestador del servicio adjudicado no podrá iniciar la ejecución de los trabajos ordenados, en caso de encontrar alguna discrepancia entre los datos contenidos en la orden de servicio y el vehículo que se presente para mantenimiento; comunicándolo de inmediato vía telefónica y correo electrónico al(a) verificador(a) o al(a) servidor(a) público(a) facultado(a) que firma dicha orden, notificándolo por escrito a la SEMARNAT, a más tardar el día siguiente.

3.2.4. El prestador del servicio adjudicado entregará por correo electrónico al (a) Administrador(a) del contrato, el presupuesto del servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo a la orden de servicio, con la finalidad de recibir la autorización para realizar dicho trabajo; en caso contrario, no se llevará a cabo dicho servicio.

3.2.5. El (la) verificador(a) designado(a) por el (la) administrador(a) del contrato se encargará de verificar conjuntamente con el prestador del servicio adjudicado, en sus instalaciones, los servicios de mantenimiento y la correcta ejecución de los trabajos según especificaciones en las órdenes de servicio. Así mismo, el (la) verificador(a) está facultado(a) para la aceptación de cada una de las refacciones que se suministren, de los materiales, para acordar los tiempos de entrega, para realizar y autorizar la prueba del vehículo y verificar la limpieza del mismo previo a su entrega.

3.2.6. El prestador del servicio adjudicado se hará responsable de prestar los servicios de mantenimiento preventivo utilizando refacciones originales, nuevas y mano de obra especializada, comprometiéndose a sustituir las refacciones que resulten dañadas por defectos o vicios ocultos, asumiendo la responsabilidad total en caso de que las refacciones infrinjan las legislaciones relativas, a patentes, marcas y derechos de autor, eximiendo de toda responsabilidad a la SEMARNAT. Dichas refacciones deberán ser suministradas por el prestador del servicio adjudicado del mantenimiento preventivo, obligándose a entregar las piezas reemplazadas en dicho vehículo, en una bolsa debidamente sellada y etiquetada.

3.2.7. El prestador del servicio adjudicado se hará responsable del vehículo desde el momento de la entrega para su servicio y hasta su devolución a la SEMARNAT, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones y robos de accesorios, equipo de sonido, herramientas y demás, conforme al inventario que se levante a su recepción.

3.2.8. La recepción de la unidad será de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas en la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos y su devolución será de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en el área antes mencionada. Por causas de emergencias fuera del horario antes señalado, el prestador del servicio adjudicado deberá proporcionar el nombre del o de los responsables para dar atención vía telefónica, correo electrónico, radio-localizador y teléfono celular.

3.2.9. Cuando sea necesario ampliar el concepto de alguna de las reparaciones solicitadas en la orden de servicio el prestador del servicio adjudicado; lo notificará de inmediato vía telefónica y correo electrónico al (a) administrador(a) del contrato con copia para la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, adjuntando la cotización correspondiente, en el entendido que la reparación se iniciará y procederá previa



autorización del presupuesto, por escrito, por parte del(a) administrador(a) del contrato, quien evaluará su procedencia y emitirá una ampliación a la orden de servicio, en su caso.

3.2.10. El prestador de servicio adjudicado deberá de responder por cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación de servicios de mantenimiento deficientes, por la instalación inadecuada de refacciones y/o por la mala calidad de las mismas.

3.3. Del resguardo y protección del vehículo

3.3.1. El prestador de servicio adjudicado se compromete a establecer la seguridad completa en el resguardo del vehículo que la SEMARNAT le entregue para la prestación de los servicios, haciéndose responsable del vehículo, para lo cual se obliga a tenerlo dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, y a responder por los daños y/o perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione al vehículo bajo su resguardo. El prestador de servicio adjudicado podrá retirar de sus instalaciones el vehículo únicamente para fines de prueba y previa autorización del(a) verificador(a) designado por la SEMARNAT.

3.3.2. El prestador de servicio adjudicado deberá instalar para cualquier servicio, fundas desechables para proteger vestiduras y volante, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección a carrocería, en el vehículo que se le entregue, durante la realización de la prestación del servicio de mantenimiento o revisiones que sean necesarias.

4. Requisitos técnicos mínimos que debe cumplir el prestador del servicio adjudicado

Los requisitos técnicos mínimos que deberá cumplir el prestador del servicio adjudicado son los siguientes:

4.1. Instalaciones para el servicio y sus características

4.1.1. Se entenderá por instalaciones para el servicio, un local con la infraestructura, equipos, herramientas, rampas electrohidráulicas y recursos humanos necesarios para proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo al vehículo de la SEMARNAT y demás reparaciones que éste requiera.

4.1.2. El prestador del servicio adjudicado deberá presentar secuencia fotográfica de las instalaciones del taller o la agencia, incluyendo la totalidad de las áreas o zonas, oficinas, almacenes, bodega, áreas de trabajo, así como de herramientas propiedad del taller (las fotos no deberán ser obstruidas por vehículos y/u otros objetos que impidan la visualización).

4.1.3. El prestador del servicio adjudicado deberá devolver a la SEMARNAT el vehículo perfectamente limpio tanto en su carrocería como en sus interiores.

4.1.4. En las instalaciones del taller del prestador del servicio adjudicado, las áreas para trabajo, deberán estar definidas, delimitadas e identificadas, dotadas con las herramientas y equipos necesarios.

5. Ejecución y control de los servicios

5.1. El prestador del servicio adjudicado se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo al vehículo como a continuación se indican:

Servicio completo de mantenimiento preventivo que incluye:	
1	Alineación y balanceo.
2	Limpieza y ajuste de frenos.
3	Revisión del sistema de enfriamiento
4	Revisión del sistema eléctrico en general
5	Rotación de llantas.
6	Afinación del motor
7	Verificación vehicular de contaminantes obligatoria
8	Ajuste general de suspensión.
9	Revisión de llantas y diagnóstico. (Se deberá especificar en la factura este diagnóstico)



TRANSPORTADORA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Av. Wilfrido Massieu No. 715 Col. Nueva Industrial Vallejo
Delegación Gustavo A. Madero México, D. F. C.P. 07720
Tel. 01 (55) 5359.8059 / 8643

01 800 813 95 99

www.tps.com.mx

ISO 9001:2008

Registro SSP: DGSP / 035-08-1013

5.2. Los servicios de mantenimiento preventivo se deberán llevar a cabo cuando menos cada 3 meses o 5,000 kilómetros de recorrido; lo que ocurra primero, de acuerdo al programa de mantenimiento de la empresa armadora.

5.3. Los servicios de mantenimiento preventivo que no se señalan en el cuadro anterior; se podrán llevar a cabo, mediante la autorización de la orden de servicio y la cotización respectiva de dicho servicio por parte del(a) administrador(a) del contrato.

6. Garantías de los servicios

6.1. El prestador del servicio adjudicado deberá responder por cualquier daño y/o perjuicio producido por reparaciones deficientes, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas.

6.2. El prestador del servicio adjudicado garantiza los servicios que preste en términos de lo señalado en el Tabulador de garantías, establecido en el "Apéndice A" del presente Anexo. En el caso de que existan servicios no especificados en dicho apéndice, los mismos serán acordados entre el prestador del servicio adjudicado y la SEMARNAT.

7. De las fallas que resulten de los trabajos realizados.

7.1. En el caso de que como consecuencia de los trabajos realizados y conforme a la garantía respectiva, el vehículo reparado presentara fallas sobre dichos trabajos, el prestador del servicio adjudicado se compromete a acudir al sitio donde se encuentre el vehículo en un término no mayor de 2 (dos) horas para atender la falla, contando con 2 (dos) horas más para resolverla en el mismo lugar o en caso necesario y con sus propios recursos, trasladar el vehículo en grúa a sus instalaciones sin costo adicional para la SEMARNAT, situación de la que invariable y oportunamente mantendrá informado vía telefónica y por correo electrónico al (a) Administrador(a) del Contrato, con quien concertará los tiempos de respuesta y los trabajos emergentes a ejecutar, sin menoscabo de su responsabilidad por daños o perjuicios que deriven de la falla, aplicando las penas convencionales y/o deducciones, así como los porcentajes, mencionados en los numerales 12 y 13 de este Anexo único.

8. Pruebas

No se realizarán pruebas para este "Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada".

9. Administrador(a) del contrato

Se designa como Administrador(a) del contrato del "Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada", a la Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, C.P. María Guadalupe Cosío Nuño o quien la sustituya en cargo,

10. Verificador(a) de cumplimiento

Se designa como Verificador(a) de cumplimiento del contrato del "Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada", a la Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, C.P. María Guadalupe Cosío Nuño o quien la sustituya en el cargo.

11. Fianza

A fin de garantizar el cumplimiento del "Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada", el prestador del servicio está obligado a entregar una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o cheque certificado o de caja, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, antes de incluir el IVA, a más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato. Esta fianza es de cumplimiento divisible.

12. Penas convencionales

En caso de que el prestador del servicio no cumpla en tiempo y forma con las obligaciones contenidas en este anexo y en el contrato, la SEMARNAT aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el importe de los servicios no prestados, dicha pena convencional no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento. De acuerdo a lo señalado en el punto III.2.2 PENAS CONVENCIONALES EN SERVICIOS, establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT. El Administrador del Contrato, procederá a notificar al prestador del servicio adjudicado o a su representante legal la pena



respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte del prestador del servicio adjudicado, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional [formato SAT 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" con la clave 700018 o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T)].

13. Deduciones al pago

Si el prestador del "Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada", no realiza el servicio conforme a las obligaciones contenidas en este anexo y/o en el contrato, la SEMARNAT le aplicará una deductiva equivalente al 1% (uno por ciento), calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento. De acuerdo a lo señalado en el punto III.2.3 PORCENTAJES DE APLICACIÓN DE PENAS Y DEDUCTIVAS, establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT.

14. Presupuesto

Se señalan en la siguiente tabla el monto mínimo y máximo estimado para el "Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada", los cuales incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).

Dependencia	Presupuesto mínimo incluye I.V.A.	Presupuesto máximo incluye I.V.A.
Servicio de mantenimiento preventivo	\$47,928.57	\$67,520.00

15. Plazo, periodo de ejecución y precio

La vigencia del contrato del "Servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta blindada", será a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

16. Forma de contratación

16.1. El tipo de contrato, para este servicio, será abierto.

16.2. Se establece que la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, durante la vigencia del contrato, se considerarán de acuerdo al programa de mantenimiento básico para vehículos Chevrolet modelos 2013, que nos especifica lo siguiente:

16.2.1. El servicio de mantenimiento se deberá realizar en el kilometraje indicado (cada 5,000 kilómetros), al menos cada año, a partir de la fecha de venta o del servicio anterior.

16.2.2. Revisar el nivel de aceite de motor mínimo cada 2,000 kilómetros y añadir en caso necesario o sustituir dicho aceite.

16.2.3. Cambiar el aceite, filtro de aceite y filtro de aire, cada 5,000 kilómetros en caso de usarse en condiciones de:

16.2.3.1. Circular en caminos de terracería, empedrado o en zonas de alta contaminación, arena, lodo, etcétera.

16.2.3.2. Contar con vehículos de uso intensivo.

17. Forma de pago

El pago será por servicio efectuado y por mes vencido de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al mes en que se proporcionó el servicio, previa presentación y autorización a satisfacción del(a) administrador(a) del contrato, de la factura correspondiente.

Con referencia a los pagos se establece en la siguiente tabla: la información relativa al nombre del servidor público que se encargará del trámite para efectuarlos, correo electrónico institucional, teléfono y extensión, domicilio de la dependencia y el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la misma.

Dependencia	Servidor público	Correo electrónico	Teléfono y extensión	Domicilio de la dependencia	R.F.C.



TRANSPORTADORA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Av. Wilfrido Massieu No. 715 Col. Nueva Industrial Vallejo
Delegación Gustavo A. Madero México, D. F. C.P. 07720
Tel. 01 (55) 5359.8059 / 8643

01 800 813 95 99

www.tps.com.mx

ISO 9001:2008

Registro SSP: DGSP / 035-08-1013

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	C.P. María Guadalupe Cosío Nuño Lic. Raúl Castellanos Patiño	maria.cosjo@semarnat.gob.mx raul.castellanos@semarnat.gob.mx	(55) 5490-0900 Ext. 10653 Ext. 12288	Bld. Adolfo Ruiz Cortines # 4209 Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan Distrito Federal, CP. 14210	SMA941228GU8
--	---	---	--	--	--------------

La Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos de la SEMARNAT

C.P. María Guadalupe Cosío Nuño



TRANSPORTADORA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Av. Wilfrido Massieu No. 715 Col. Nueva Industrial Vallejo
Delegación Gustavo A. Madero México, D. F. C.P. 07720
Tel. 01 (55) 5359,8059 / 8643

01 800 813 95 99

www.tps.com.mx

ISO 9001:2008

Registro SSP: DGSP / 035-08-1013

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TRANSPORTADORA DE PROTECCION Y SEGURIDAD S.A. DE C.V.

México D.F. 11 de Mayo 2015

FORMATO PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DEL VEHÍCULO BLINDADO MARCA CHEVROLET MOTOR, SUBMARCA SUBURBAN MODELO 2013

PROPUESTA ECONÓMICA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:			
DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1. SERVICIO COMPLETO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE:			
ALINEACIÓN Y BALANCEO.	\$1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00
LIMPIEZA Y AJUSTE DE FREÑOS.	\$1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
REVISIÓN DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	\$ 350.00	\$ 56.00	\$ 406.00
REVISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL.	\$1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
ROTACIÓN DE LLANTAS.	\$ 700.00	\$ 112.00	\$ 812.00
AFINACIÓN DEL MOTOR	\$9,500.00	\$1,520.00	\$11,020.00
VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA	\$ 650.00	\$ 104.00	\$ 754.00
AJUSTE GENERAL DE SUSPENSIÓN.	\$1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
REVISIÓN DE LLANTAS Y DIAGNÓSTICO. (SE DEBERÁ ESPECIFICAR EN LA FACTURA ESTE DIAGNÓSTICO)	\$ 300.00	\$ 48.00	\$ 348.00
TOTAL	\$16,000.00	\$ 2,560.00	\$ 18,560.00

